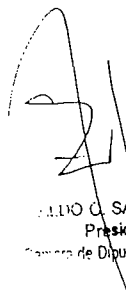


El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12648

Art. 1º Declárase definitivamente incorporado al Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley 10.419, al Teatro Municipal **Unión de Dolores**, sito en la calle Castelli N° 260, entre Sarmiento y Aristóbulo del Valle, de la mencionada ciudad, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección **C** Manzana 237, Parcela 15 A, del partido de Dolores.

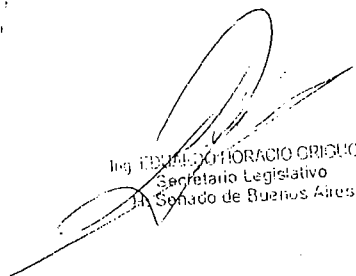
ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de febrero del año dos mil uno.


JULIO C. SAN PEDRO
Presidente
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.


Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.


Ing. FÉLIX HORACIO ORIOLONI
Secretario Legislativo
Honorable Senado de Buenos Aires